



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 171 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Mayo de 2024.

VISTO:

El Proveído de la Opinión Legal N° 65-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de la solicitud de modificación o emisión de resolución respecto a la licencia sin goce de haber, presentado por el Señor: Edilberto Llanos Bardales con MAD N° 9540145, de fecha 21 de Mayo de 2024, y además anexos que se acompaña.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene concordancia con la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 que señala en su artículo 2º que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, mediante Proveído de la Opinión Legal N° 65-2024-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de la solicitud de modificación o emisión de resolución respecto a la licencia sin goce de haber, presentado por el Señor: Edilberto Llanos Bardales con MAD N° 9540145, de fecha 21 de Mayo de 2024, y además anexos que se acompaña, dicha opinión que concluye: PROCEDENTE la modificación de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 40-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 01 de febrero de 2023, en el extremo de la nueva designación dejando subsistente en todo lo demás de la resolución a modificar, respecto a otorgar licencia sin goce de haber, con reserva de plaza al Abg. Edilberto Llanos Bardales, con fecha de vigencia a partir del 21 de mayo del 2024, por el tiempo que dure la designación como Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, debiendo autorizarse a quien corresponda emitir la resolución correspondiente.

Que, teniendo en cuenta que mediante solicitud de fecha 21 de mayo de 2024, con MAD N° 9540145, el señor Edilberto Llanos Bardales, solicita, modificación de la Resolución Directoral Regional Sectorial N 40-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 01, de febrero de 2023, en el extremo de la nueva designación dejando subsistente todo lo demás.

Que, conforme es de ver de la Resolución Directoral Regional Sectorial N 40-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 01, de febrero de 2023, se resuelve en el Artículo Primero: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, CON RESERVA DE LA PLAZA DE ORIGEN(del contrato Administrativo de Servicios N° 012-2020-GR-CAJ/DRA y adendas) al señor EDILBERTO LLANOS BARDALES, Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, a partir del 02 de febrero del año 2023, por un plazo igual al periodo que estuviera Designado como Secretario General del Gobierno Regional de Cajamarca; que asimismo, señala en su Artículo Segundo.- DETERMINAR que una vez culminado la Designación, RETORNAR, a su plaza de origen como servidor CAS a plazo indeterminado, como Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Entidad.

Que, como es de ver de los Contratos Administrativos de Servicios y sus respectivas adendas, el Abogado EDILBERTO LLANOS BARDALES, empezó a laborar para esta Entidad, desde el 11 de noviembre del 2020, como Abogado de la Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Entidad, condición que se ha mantenido;

Que, a partir de la vigencia de la Ley N° 31131(vigente desde el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 171 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Mayo de 2024.

10 de marzo de 2021), se dispone que aquellos servidores acogidos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) que realizaran labores permanentes, tienen una relación laboral de carácter indeterminado; y como es de ver el Abogado Señor Edilberto Llanos Bardales, se encuentra contratado por Esta Entidad, bajo el Régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057-RECAS) a plazo indeterminado.

Que, cabe señalar también, que desde el 29 de junio del 2008, entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1057- RECAS-, luego con la vigencia de la Ley N° 29849, a partir del 06 de abril del 2012, entra en vigencia la "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057" la misma que otorga derechos laborales, entre otros, el goce de licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, conforme lo señala en el literal g) del artículo 2° de la Ley N° 29849, que modificó el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, en este contexto cabe señalar que; un trabajador sujeto al Régimen especial de Contratación de Servicios (RECAS), con una relación laboral a plazo indeterminado, que es designado en un cargo de confianza o de responsabilidad directiva, sea esta en la propia Entidad, u otra diferente; tiene derecho a la licencia sin goce de haber, por cuanto hasta antes de la entrada en vigencia la Ley N° 31131, los trabajadores CAS, sólo podían solicitar una licencia sin goce de haber por un periodo máximo de noventa(90) días, por cuanto conforme a la naturaleza de la vigencia de su contrato, esta era de carácter determinado o sujeta a un plazo fijo. Sin embargo, a partir del 10 de marzo del año 2021, la situación laboral es diferente, ya que los trabajadores sujetos al Régimen especial CAS, tienen con su empleadora una relación laboral a plazo Indeterminado y, por ende resulta viable la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de la plaza siempre y cuando fueran designados para ocupar cargos de confianza o responsabilidad directiva.

Que, en este contexto así muy bien lo entiende y lo establece el "Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca", aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 169-2021-GR.CAJ/DRA de fecha 31 de mayo del 2021, que señala lo siguiente: literal d), inciso 2° del artículo 40°: Los servidores del Régimen Especial del Decreto Legislativo n° 1057, tienen derecho a la licencia sin goce de haberes sólo para desempeñar cargos de confianza o de responsabilidad directiva, debiendo solicitar previa a la designación o encargo, para reserva de su puesto, hasta el término del contrato o designación"(resaltado agregado).

Que, aunado a lo anterior, podemos señalar el acceso a la función pública es un derecho humano que la doctrina lo expresa de dos maneras: una de ellas es a través del concurso público de méritos (regla) y la otra es mediante la designación, en cargos de confianza (excepción) esto equivale a decir que ambas formas de materializar el derecho de acceso a la función pública son aceptadas por nuestro ordenamiento jurídico<sup>1</sup> y, por ende tienen un ámbito de protección.

Que, este contexto se debe otorgar licencia sin goce de remuneraciones o haberes al Abogado Señor EDILBERTO LLANOS BARDALES, trabajador CAS, con relación laboral a plazo indeterminado, por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza o de responsabilidad directiva, con reserva de su plaza, por cuanto negarle, se estaría atentando contra el derecho al acceso a la función pública en condiciones de igualdad

<sup>1</sup> Numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 171 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de Mayo de 2024.

y más aun se el solicitante cumple con todos los presupuestos para otorgar la licencia sin goce de haber o remuneración.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 29849, "Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca", aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 169-2021-GR.CAJ/DRA de fecha 31 de mayo del 2021, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** MODIFICAR con eficacia anticipada desde el 21 de Mayo de 2024 el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N 40-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 01, de Febrero de 2023 en el extremo que decía:

*"CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, CON RESERVA DE LA PLAZA DE ORIGEN (del contrato Administrativo de Servicios N° 012-2020-GR-CAJ/DRA y adendas) al señor EDILBERTO LLANOS BARDALES, Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, a partir del 02 de febrero del año 2023, por un plazo igual al periodo que estuviera Designado como Secretario General del Gobierno Regional de Cajamarca".*

Y que a partir de la fecha debe modificarse en el extremo siguiente:

*CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, CON RESERVA DE LA PLAZA DE ORIGEN (del contrato Administrativo de Servicios N° 012-2020-GR-CAJ/DRA y adendas) al señor EDILBERTO LLANOS BARDALES, Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, a partir del 21 de Mayo del año 2024, por un plazo igual al periodo que estuviera Designado como Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca".*

Quedando subsistente todo los demás artículos que contiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 40-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 01 de Febrero de 2023.

**Artículo Segundo:** ESTABLECER, que el cambio de régimen laboral del designado por parte de su empleadora receptora de manera unilateral o concertada, siempre y cuando sigue en el mismo cargo de confianza para lo cual se le concedió la licencia sin goce de remuneraciones, esta no afecta la licencia otorgada por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 40-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 01 de Febrero de 2023 en los artículos subsistentes y tampoco a la presente resolución en ningún extremo respectivamente.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente Resolución, al interesado, Oficinas de Recursos Humanos de acuerdo a Ley, Dirección de Administración, Oficina de Personal y; dispóngase su publicación en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

**POR TANTO**

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*(Manuscrito)*  
.....  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR